



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de Infantería, número trece de la escala de su clase, **D. Venancio Hernández y Fernández**, que cuenta la antigüedad de veintitrés de mayo de mil ochocientos setenta y cinco, y la efectividad de veinticinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres y de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de veintiséis de marzo próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de Don Félix Camprubí y Escudero; la cual corresponde á la designada con el número treinta y cinco en el turno establecido para la proporcionalidad, por real orden de siete de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Dado en Palacio á primero de abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Servicios del coronel de Infantería, D. Venancio Hernández y Fernández

Nació el 11 de febrero de 1839, é ingresó como cadete en el Colegio de Infantería el 1.º de enero de 1855, siendo promovido á subteniente en junio de 1858, y destinado al regimiento de Galicia.

Ascendió á teniente, por antigüedad, en febrero de 1860, y obtuvo el grado de capitán por la gracia general de 1868.

Perteneciendo al batallón Cazadores de Madrid operó en la provincia de Toledo, en persecución de facciones carlistas, desde julio á septiembre de 1869. En octubre del mismo año pasó al distrito de Granada, hallándose el día 9 en la acción dada contra las facciones republicanas en Correderas (Despeñaperros). Marchó en seguida al distrito de Valencia, y el día 11 se halló en el hecho de armas sostenido en Alcira, también contra partidas republicanas; el 12 asistió al ataque y toma de Valencia, siendo recompensado, por los distinguidos servicios que entonces prestó, con el empleo de capitán.

En agosto y septiembre de 1870 operó en las provincias Vascongadas, concurriendo el 30 del primero de los citados meses al encuentro habido en la Sierra de Orraita con una de las facciones carlistas.

Desde julio de 1872 hasta marzo de 1873, se halló en operaciones de campaña en el distrito de Cataluña, tomando parte, entre otros hechos de armas, en la acción de Monseny, por la que se le concedió el grado de comandante; en la de Parnau, por la que obtuvo la cruz roja del mérito militar; en la de Ager y en la de Gironella.

En julio de dicho último año fué destinado al ejército del Norte y asistió á las acciones del 10 y 12 de septiembre en las inmediaciones de Tolosa y alturas de Choritoquieta, á los combates de Santa Bárbara y Montes de Guirguillano, donde por su brillante comportamiento fué agraciado con el empleo de comandante, y á la batalla de Montejurra, en la que fué muy gravemente herido de bala de fusil, obteniendo, por su relevante comportamiento en esta jornada, el empleo de teniente coronel.

Con motivo de su herida quedó en situación de reemplazo hasta agosto de 1874 que, restablecido, se le destinó á organizar el batallón Reserva provincial de Galicia. En noviembre del mismo año pasó nuevamente al ejército del Norte, asistiendo el 27 de diciembre siguiente á la defensa del fuerte de Arramendi y operaciones practicadas en enero de 1875 en el mismo punto. En abril del propio año comenzó á desempeñar el cargo de comandante militar de Rentería y su zona, y mientras ejerció este destino rechazó en diferentes ocasiones los repetidos ataques dados por las facciones carlistas á la mencionada plaza, concurriendo asimismo á las operaciones llevadas á cabo para la toma de Urcabe y Oyazun, siendo recompensado con el grado de coronel por el mérito que contrajo durante la ocupación de la línea del Orio y Rentería. El 28 de septiembre se halló en la acción de Choritoquieta y Lastaola, siendo premiado, por su comportamiento en ella, con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

En octubre de dicho año cesó en el cargo de comandante militar de Rentería, y pasó con su batallón á San Sebastián, donde prestó el servicio de campaña en distintos fuertes hasta febrero de 1876, que fué nombrado comandante militar de Guetaria y su

zona. El 14 del mismo mes concurrió á la toma de Indamendi y las Meagas, y continuó prestando el servicio de campaña hasta la terminación de ésta, en marzo de dicho año, que pasó el distrito de Galicia.

Prestó servicio ordinario en diferentes cuerpos hasta julio de 1877, que fué destinado al regimiento de Baleares, de nueva creación. En abril de 1878 se le confirió el mando del batallón Cazadores de Estella, el cual ejerció hasta que, ascendido á coronel, por antigüedad, en diciembre de 1886, quedó en situación de reemplazo.

En enero de 1887 fué nombrado jefe de la zona militar de Vitoria, y en febrero siguiente destinado á mandar el regimiento de Garrellano núm. 45, en el cual continúa.

Cuenta 36 años y 3 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera y segunda clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, y de segunda clase de la misma Orden, con distintivo blanco.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de la Guerra Civil y de Alfonso XII.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Aragón, al general de brigada **Don Alejandro de Benito y Alvarez**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Cataluña.

Dado en Palacio á primero de abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Cataluña, al general de brigada **Don Gregorio Valencia y Crus**, que actualmente desempeña el cargo de gobernador militar de la provincia de Huesca.

Dado en Palacio á primero de abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Huesca, al general de brigada **D. José Toral y Velásquez**, que actualmente desempeña igual cargo en la Plaza de Jaca.

Dado en Palacio á primero de abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la Plaza de Jaca, al general de brigada **D. José Ortiz y Eorrás**.

Dado en Palacio á primero de abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Cataluña, al general de brigada **D. Venancio Hernández y Fernández**.

Dado en Palacio á primero de abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **D. Adolfo Cortijo y Fayé**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de agosto del año próximo pasado, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el capitán de navío de primera clase **D. Siro Fernández García**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día vinticinco de octubre del año próximo pasado, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo determinado en la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los cristales, hierro laminado, baldosas y baldosines, tejos, ladrillos para molduras, losas y piedra sillería necesarios durante cuatro años en las obras que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, cuyos materiales quedaron pendientes de remate, por falta de licitadores, en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones celebradas al efecto; debiendo ajustarse la adquisición á las condiciones y precios límites que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á primero de abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo determinado en la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, durante el año económico actual, de piedra sillería y mampostería, cal y yeso ordinarios, cemento hidráulico, arena de río, ladrillos y tejas lomudas, baldosas y baldosines y tablas, tablones, cuairones y vigas, con destino á las obras de fortificación que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de Jaca, cuyos materiales no pudieron contratarse por falta de postores en las dos subastas intentadas al efecto; debiendo ajustarse la adquisición á las condiciones y precios límites que rigieron en dichas licitaciones.

Dado en Palacio á primero de abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ÓRDENES

BAJAS

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Cataluña, el día 25 del actual falleció en Borja el general de brigada **D. Félix Camprubí y Escudero**, comandante general que era de Somatenos del expresado distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CAMBIOS DE RESIDENCIA

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar y para navegar en buques españoles, que con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio en el presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de la Península, Islas Baleares y Canarias.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el traslado de residencia para esa Isla de los individuos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Francisco Voltes Estévez** y termina con **Andrés Sánchez**, los cuales han sido autorizados por los respectivos Capitanes generales, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de las Islas de Cuba, Filipinas y Puerto Rico.

Relación que se cita

Direcciones	NOMBRES	Reemplazo a que pertenece	Cupos	Provincias	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen	Puntos donde van á residir	
Valencia	Francisco Voltés Estévez	1884	Algimia	Valencia	2.ª Reserva	Regimiento Reserva de Sagunto	Habana	Cuba.
Idem	José Jimeno Lassalas	1884	San Vicente	Idem	Idem	Idem	Manila	Filipinas.
Vascongadas	José Sugadi Unumsie	1883	Amorebieta	Vizcaya	Idem	Idem de Bilbao	Puerto Rico	Puerto Rico.
Idem	Felipe Azúa Landa	1882	Bérriz	Idem	Idem	Idem de Vergara	Idem	Idem.
Burgos	Manuel Acebo Cué	1885	Llanes	Oviedo	Recluta disponible	Zona militar de Cambados	Cárdenas	Cuba.
Idem	Horacio Ramón Iglesias	1882	Nájera	Logroño	2.ª Reserva	Idem de Tudela	Puerto Rico	Puerto Rico.
Idem	Máximo Pérez Sáenz	1883	Corvera	Santander	Idem	Idem de Santoña	Habana	Cuba.
Andalucía	Federico Martínez Lobatón	1887	Cádiz	Cádiz	Excedente de cupo	Idem de Cádiz	Filipinas	Filipinas.
Idem	José Benito Martínez	1887	Idem	Idem	Idem	Idem	Isla de Cuba	Cuba.
Idem	Gregorio Toledo Aranda	1886	Sevilla	Sevilla	Recluta disponible	Idem de Sevilla	Habana	Idem.
Idem	Antonio Sánchez Viñas	1887	Cádiz	Cádiz	Excedente de cupo	Idem de Cádiz	Idem	Idem.
Idem	Antonio Hidalgo Gutiérrez	1882	Lucena	Córdoba	2.ª Reserva	Reserva de Lucena	Filipinas	Filipinas.
Idem	Manuel Ruiz Gómez	1882	Arcos	Cádiz	Idem	Idem de Arcos	Puerto Rico	Puerto Rico.
Baleares	Bartolomé Castell	1887	Palma	Baleares	Recluta disponible	Cuadro de Reclutamiento núm. 68	Habana	Cuba.
Castilla la Nueva	Ramón García Osorio	1886	Centro	Madrid	Reserva activa	Batallón de Ferrocarriles	Manila	Filipinas.
Idem	Felipe Canga Argüelles	1885	Idem	Idem	Recluta disponible	Zona militar núm. 3	Idem	Idem.
Cataluña	D. Santiago Pérez	1885	Barcelona	Barcelona	Idem	Idem núm. 10	Isla de Cuba	Isla de Cuba.
Idem	Enrique Redón Villerena	1885	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Antonio Estopi Tomás	1887	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Ribó Morros	1883	Tremp	Lérida	2.ª Reserva	Reserva de Seo de Urgel	Idem	Idem.
Idem	José Serra López	1883	Barcelona	Barcelona	Recluta redimido	Reserva de Mataró	Paraguá	Filipinas.
Castilla la Vieja	Francisco Vega Piñán	1883	Oreja	León	Excedente de cupo	Zona militar núm. 54	Isla de Cuba	Cuba.
Idem	José Villarón García	1883	Villaviciosa	Oviedo	2.ª Reserva	6.º Depósito Reclutamiento de Artillería	Habana	Idem.
Idem	Gregorio Collar	1884	Tierco	Idem	Recluta disponible	Regimiento Reserva núm. 57	Idem	Idem.
Idem	Manuel Somorrostro	1888	Mondeñedo	Lugo	Idem	Zona militar núm. 57	Idem	Idem.
Idem	Francisco Rivera Madiango	1884	Piloña	Oviedo	2.ª Reserva	Idem núm. 56	Idem	Idem.
Idem	Baldomero Fresno Riva	1885	Villaviciosa	Idem	Excedente de cupo	Idem	Remedios	Idem.
Idem	Celestino Vázquez Incógnito	1884	Sarriño	Lugo	2.ª Reserva	3.º batallón del regimiento de Toledo	Santiago	Idem.
Idem	Manuel López	1885	Incio	Idem	Excedente de cupo	Idem	Idem	Idem.
Idem	Evaristo Pulpeiro García	1886	Villaselán	Idem	Recluta disponible	Zona militar núm. 57	Habana	Idem.
Idem	Manuel Blanco Granda	1884	Rieda	Oviedo	2.ª Reserva	Regimiento Reserva núm. 56	Idem	Idem.
Galicia	Benito Torres Midón	1882	Urquijón	Coruña	Idem	Idem de Padrón	Puerto Rico	Puerto Rico.
Idem	José Bolaño Río	1882	Riera	Lugo	Idem	Idem de Sarria	Filipinas	Filipinas.
Idem	Francisco Blanco Fernández	1883	Coles	Orense	Idem	4.º Depósito Reclutamiento de Artillería	Isla de Cuba	Isla de Cuba.
Idem	Benito Fraga Conso	1883	Sobrado	Coruña	Idem	Regimiento Reserva de Padrón	Idem	Idem.
Idem	Ramón Barrán Iglesias	1885	Urquijón	Idem	Recluta disponible	Zona militar de Santiago	Idem	Idem.
Idem	José Fernández	1886	Tuero	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Ramón García Campos	1888	Higoniza	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Iglesias Romero	1885	Berjan	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Manuel Cernés Dios	1887	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Andrés Mosquera	1885	Arnés	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Roy Expósito	1885	Alugendo	Idem	Idem	Idem id. de la Coruña	Idem	Idem.
Idem	Ramiro Casal Naranjo	1888	Ferrol	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Domingo Castro Incógnito	1888	Somozas	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Pedro Tomé Vega	1888	Coruña	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Guitián García	1888	Sava	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Antonio Valdivieso	1885	Villalba	Lugo	Idem	Idem de Lugo	Idem	Idem.
Idem	Jesús Fernández Franco	1885	Rubarba	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Tejeiro Villar	1886	Cedeira	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Agustín Maceda Gómez	1885	Puebla	Idem	Idem	Idem de Monforte	Idem	Idem.
Idem	Abel Montero Berbetoros	1887	Incio	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Antonio Sánchez Arias	1886	Sarria	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.

Idem	Ramón Garcés Conde	1887	Monforte	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Casimiro Montero	1887	Quiroga	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Domingo Macías Sánchez	1887	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Antonio Camuño Incógnito	1886	Somoza	Pontevedra	Idem	Idem de Pontevedra	Idem	Idem	Idem
Idem	José Fernández Viso	»	»	Idem	Idem	Idem de Vigo	Idem	Idem	Idem
Idem	Antonio Quiroga	1882	Rúa	Orense	2.ª Reserva	Reserva de Puebla de Trives	Idem	Idem	Idem
Idem	José Corral Grao	1884	Cedeira	Lugo	Idem	Idem de Villalba	Idem	Idem	Idem
Idem	Jacobo Carballo Robles	1883	Puebla	Idem	Idem	Idem de Sarria	Idem	Idem	Idem
Idem	José Castro López	1884	Caurel	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Ricardo Fernández Castro	1883	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	José López Maceda	1883	Puebla	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Benigno Pérez Pérez	1884	Incio	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Juan Campos Rousede	1883	Estrada	Pontevedra	Idem	Idem de Estrada	Idem	Idem	Idem
Idem	Ramón López Laurri	1884	Golayo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Canarias	Miguel Pérez Rodríguez	1887	San Miguel	Canarias	Recluta en depósito	Idem de Orotava	Idem	Idem	Idem
Idem	Miguel Padrón Sánchez	1883	Valverde	Idem	2.ª Reserva	Idem de la Palma	Idem	Idem	Idem
Idem	Manuel Pérez Pérez	1884	Santa Cruz	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Blas Martín Pérez	1884	Breña	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Florencio Cruz Guerra	1885	Puntallana	Idem	Recluta en depósito	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Juan Almeida Jiménez	1885	Las Palmas	Idem	Idem	Idem de las Palmas	Idem	Idem	Idem
Idem	Andrés Sánchez	1887	Guldar	Idem	Idem	Idem de Guía	Idem	Idem	Idem

Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁREAGA

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio, en 13 del actual, y de la copia del acuerdo emitido por el Tribunal de clasificaciones de esa Junta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los coronelcs de la escala activa del arma de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación, que da principio por **D. Angel Moreno de la Tejera** y termina con **Don Mariano Nieto Múgica**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.
Señor Inspector general de **Infantería**.

Relación que se cita

- D. Angel Moreno de la Tejera.
 > Froilán Fernández González.
 > Julio Domingo Bazán.
 > Benito Benítez Donoso y Fernández Daza.
 > Enrique Cortés Bayona.
 > Ignacio de Montaner é Iraola.
 > Francisco de Olló y Urriza.
 > Francisco Rodríguez y Rodríguez.
 > Fernando Pernas de Castro.
 > Mariano Nieto Múgica.

Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento del batallón Cazadores de Puerto Rico, alumno del Colegio preparatorio militar de Lugo, **Isidoro Hernández Pérez**, en súplica de que se le conceda la incorporación á su batallón, con el objeto de completar dos años de servicio en filas, para obtener los beneficios de la real orden de 17 de noviembre de 1890, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Galicia y Castilla la Nueva** é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo del batallón Cazadores de Madrid, alumno del Colegio preparatorio militar de Lugo, **Francisco Cuello Echevarría**, en

súplica de que se le conceda la incorporación á su batallón con el objeto de completar dos años de servicio en filas, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Galicia y Provincias Vascongadas** é Inspector general de **Infantería**.

CRUCES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 13 del actual, y en su virtud conceder al coronel de **Caballería**, retirado en esta corte, **D. Enrique de Silva Valle**, la pensión de 687 pesetas anuales, anexa á la placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo, que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, desde 1.º de febrero último, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante motivada por defunción de dos caballeros pensionados con cruz sencilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, al comandante de **Infantería**, retirado, **Don Antonio Seco Velarde**, la placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo, con la antigüedad de 19 de octubre de 1890, día en que cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señores Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, al primer teniente de **Infantería**, **D. Juan Alba Berdeguer**, la cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo, con la antigüedad de 6 de mayo de

1889, día en que cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas é Inspector general de Infantería.

DISTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar mi ayudante de campo, como Ministro de la Guerra, al capitán de Caballería, D. Manuel Moreno y Gil de Borja, á quien por real orden fecha de ayer se le concedió la vuelta á servicio activo, procedente de la situación de supernumerario sin sueldo. Dicho capitán percibirá sus haberes y raciones para el caballo, en la forma que determina la real orden de 16 de septiembre del año próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Caballería.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que el Capitán del regimiento Infantería Reserva de Zamora, D. Joaquín Viçéns Lostán, pase á continuar sus servicios, como profesor, al Colegio preparatorio militar de Trujillo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Extremadura, Castilla la Vieja é Inspector general de Infantería.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á Ministerio, en 9 de octubre del año anterior, cursando instancia del primer teniente de Infantería, D. Ebernardo Martínez Vallejo, en súplica de que se le indemnice de los gastos hechos desde 1.º de mayo de 1889 á fin de julio último, en que desempeñó el cargo de fiscal en la plaza de Jaén,

el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita, y autorizar al batallón Depósito de Jaén, en donde servía el interesado, para hacer la reclamación de los meses de mayo y junio de 1889, y las posteriores, al regimiento Reserva del mismo nombre, donde figura destinado en la época del devengo; haciendo la reclamación en adicional á los ejercicios cerrados respectivos, por lo que corresponde á las anteriores á julio de 1890, y la de este mes, al presupuesto corriente; debiendo justificar la reclamación con la certificación que dispone la real orden de 14 de marzo de 1890, desde esta fecha, y las anteriores con los certificados expedidos por el jefe de Estado Mayor y el V.º B.º del Capitán general del distrito, y previa liquidación correspondiente, incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, todas las anteriores á julio del año anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el Ayuntamiento del pueblo de Presas, solicitando indemnización de 6.000 pesetas, para reponer cuatro campanas grandes que existieron en la Torre de la Iglesia parroquial y fueron fundidas para construir un cañón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente desestimar dicha petición, una vez que la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. núm. 127), en que se apoya la solicitud, en nada se refiere á daños y perjuicios que son accidentes fortuitos é inevitables de la guerra, sino á los adelantos y desembolsos legalmente justificados que hicieron los ayuntamientos y diputaciones para suministro del Ejército y sostenimiento de las fuerzas militarmente organizadas que combatieron hasta el restablecimiento de la paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio promovida por el Ayuntamiento de Villa de Orgañá, solicitando indemnización de daños ocasionados con la destrucción de los puentes que sostiene el municipio construídos sobre el río Segre, y del camino que conduce á Seo de Urgel, en la época de la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente desestimar dicha petición, una vez que la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. núm. 127), en que se funda la solicitud, en nada se refiere á daños y perjuicios que son accidentes fortuitos é inevitables de la

guerra, sino á los adelantos y desembolsos legalmente justificados que hicieron los ayuntamientos y diputaciones para el suministro del Ejército y sostenimiento de las fuerzas militarmente organizadas que combatieron hasta el restablecimiento de la paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 12 de febrero próximo pasado, proponiendo á este Ministerio al confinado en el penal Ceuta, José Casablanca Salas, para el indulto total de la pena que extingue desde el año 1882, como coautor del delito de robo de un trozo de tocino valorado en 16 pesetas; y teniendo en cuenta que por real orden de 27 de agosto último (D. O. núm. 192), dictada de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se indultó del resto de la pena al correo de este individuo, Sebastián Grande Costell, y se mandó elevar propuesta á favor de los encartados en el procedimiento de referencia, si observan buena conducta, circunstancia que concurre en el interesado, único que en la actualidad se encuentra en presidio, pues que los otros dos han fallecido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en virtud de lo resuelto en dicha soberana disposición, ha tenido á bien aprobar lo propuesto por V. E.; debiendo, en su virtud, ser licenciado en el penal el referido individuo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del corriente mes, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 19 de febrero anterior, en la causa seguida, en el distrito militar de Aragón, contra el primer teniente de Infantería, D. José Armesto Moreno, por el delito de estafa, la cual sentencia, es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se desapruueba la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales, celebrado en Zaragoza el día 18 de octubre de 1890, y se condena al primer teniente de Infantería, Don José Armesto Moreno, como autor del delito de estafa en cantidad mayor de 100 pesetas, á la pena de seis meses de arresto mayor, que se substituirá por igual tiempo de arres-

to militar con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y pérdida del tiempo de servicio, y á la de inhabilitación perpetua especial, que producirá el efecto de separación del servicio; debiendo reintegrar al teniente Adán las 115'65 pesetas estafadas; todo con arreglo á los artículos citados y al 548, caso 5.º, 62, reglas 1.ª y 7.ª del 82, 97, 121 y 124 del Código penal ordinario y 34 y 56 del del Ejército; se declara que ningún beneficio alcanza al procesado con el Código de Justicia militar, cuyos preceptos no le son aplicables.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 414 de la ley de Enjuiciamiento militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 19 de febrero anterior, en la causa seguida, en el distrito militar de Granada, contra el primer teniente de Caballería, D. Pablo Muñoz Gallego, por los delitos de hurto y estafa, falsedad y falsificación, la cual sentencia, es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales, celebrado en Granada el día 17 de septiembre de 1890, por la que se condena al primer teniente de Caballería, D. Pablo Muñoz Gallego, como autor del expresado delito de estafa, en cantidad que no excede de 100 pesetas, á la pena de cuatro meses de arresto mayor, que se substituirá por igual tiempo de arresto militar, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, y pérdida del tiempo de servicio durante la condena; entendiéndose, además, impuesta también la de inhabilitación especial perpetua que producirá el efecto de separación del servicio y á reintegrar las 89'30 pesetas que fueron objeto de la estafa; y se le absuelve por falta de prueba del delito de falsificación de que se le acusa, todo con arreglo á los artículos citados, y al 62, 97, 121 y 548 del Código penal ordinario, y 34 y 56 del del Ejército; declarándose á los efectos de la revisión, que ningún beneficio alcanza al procesado con la aplicación del Código de Justicia militar.»

Lo que de real orden y con arreglo á lo prevenido en el artículo 414 de la ley de Enjuiciamiento militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

LICENCIAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el segundo teniente del Ejército territorial de las Islas Canarias, D. Enrique Pérez y Pérez, con destino en el regimiento Reserva de la Palma número 3, de dichas Islas, en solicitud de tres meses de licencia por asuntos propios, para Londres (Inglaterra), el Rey

(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tonido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

OBRAS DE TEXTO

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, se ha dignado declarar de texto, con destino al 1.º y 2.º año de segunda enseñanza, de los Colegios preparatorios militares, la obra titulada *Lecciones prácticas de Aritmética*, escrita por el comandante de Infantería, **D. Joaquín Roncal y Cabrejas**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

Azcárraga

Señor.....

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Joaquina Bascaran y Federic**, huérfana del brigadier **D. Julián**, la pensión anual de 1.875 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 28 de noviembre de 1890, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de las 1.650 pesetas que, por el propio concepto, le fueron otorgadas por real orden de 27 de noviembre de 1882, previa liquidación y sin que tenga derecho á mayores atrasos, según lo determinado en real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSSES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 12 del actual, cursando instancia del auxiliar de primera clase de Administración Militar, **D. Pedro Martín y Blanch**, en súplica

de abono de plus durante el tiempo de la última epidemia colérica en la plaza de Valencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E., se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita y hacerla extensiva al personal que de su clase haya compuesto parte de la guarnición de la mencionada plaza, durante la citada epidemia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de Administración Militar.

PREMIOS DE REENGANCHE

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de noviembre último, proponiendo que por la Caja General de Ultramar se satisfagan las cantidades que por premios y pluses de reenganches correspondan á los individuos residentes en aquellos distritos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la expresada Caja, ha tenido á bien disponer se encargue la misma del mencionado servicio, á cuyo objeto deberán consignarse sobre la Tesorería Central los fondos necesarios para abonar las liquidaciones individuales á los interesados, ó sus herederos, que residan en Ultramar, pasando esa Inspección General las correspondientes liquidaciones á los intendentes militares de aquellos distritos, á fin de que, por conducto de los comisarios de guerra de la demarcación en que se hallen, lleguen á su poder, previa la identificación de su persona. Una vez librado que sea el importe total de las citadas liquidaciones, deberán relacionarse en la misma forma que lo que se practica para los pagos colectivos de los cuerpos, publicándose en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, con los datos necesarios para fijar los que han de efectuar el pago, que serán las comandancias de la Guardia Civil en los distritos de Cuba y Puerto Rico, y el arma de Infantería en el de Filipinas, cuyo Capitán general ordenará la forma más equitativa de llevarlo á cabo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanos generales de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas ó Inspector de la Caja General de Ultramar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 del actual, consultando la situación que corresponde al sargento de cornetas del regimiento Infantería de Navarra, **Miguel Urza Laplaza**, á quien la Diputación foral de Navarra ha comprendido en la pena-

lidad del art. 30 de la vigente ley de reemplazos, sin embargo de que su jefe llenó las prescripciones del art. 29 de la misma, en época oportuna, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien relevar al interesado del servicio en Ultramar, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 7 de febrero de 1888 (D. O. núm. 30), una vez que el expresado sargento lleva servidos cuatro años sin retribución pecuniaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 16 del actual, consultando si el cabo, excedente de cupo, **Eusebio Quirós Cerrato**, del reemplazo de 1887, puede substituir á un soldado destinado á Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado cabo sea admitido como substituto si reúne los demás condiciones legales, una vez que su ulterior clasificación de excedente de cupo anula la excepción del caso 4.º del art. 160 de la ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 del actual, consultando la situación que corresponde al carabinero **Cipriano Barberá Caramillo**, á quien la Diputación foral de Navarra, ha comprendido en la penalidad del art. 30 de la vigente ley de reemplazos, por no haber llenado su jefe las prescripciones del art. 29 de la misma, cuya omisión no es imputable al interesado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien relevar á dicho carabinero del servicio en Ultramar, conforme á lo prevenido en la real orden de 7 de febrero de 1888 (D. O. núm. 30), una vez que ha servido más de 10 años en el cuerpo de Carabineros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 del actual, consultando si después de aplicar los beneficios del art. 31, en relación con el 100 de la ley, al recluta **Nemesio Alonso López**, por haber denunciado á un prófugo, debe éste substituir además al último número de la zona, como dispone el art. 89 de la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que no deben aplicarse las prescripciones del art. 89, cuando se haya eximido del servicio en Ultramar al denunciante, porque en este caso se exceptuarían del cupo dos hombres, por el ingreso de uno solo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 6 del actual, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder, por su resolución de 18 del mismo, á los jefes, oficiales é individuos de tropa del instituto de su mando, pertenecientes á la Comandancia de Barcelona, que figuran en la relación que á continuación se inserta, y la cual empieza con el teniente coronel **D. Manuel Carpintero Coll**, y termina con el guardia segundo **Pedro Más Turell**, las recompensas que en la misma figuran, por el mérito que contrajeron en los servicios de importancia que llevaron á cabo durante las últimas elecciones, en cuya época la alarma era considerable en aquel distrito, y solamente al celo y prudencia desplegados por las fuerzas del citado instituto, debióse el que se evitasen graves incidentes; siendo, además, la voluntad de S. M., se den las gracias en su real nombre á todos los demás jefes, oficiales é individuos de tropa pertenecientes á la Guardia Civil de la Comandancia de Barcelona, que coadyuvaron poderosamente con sus esfuerzos á la práctica del indicado servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

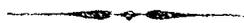
Señor Capitán general de **Cataluña**.

en averiguación del modo de enjugar el déficit de 791'78 pesetas, que resultó al Depósito de quintos de Castilla la Vieja, por el menor precio obtenido en venta de varias prendas de vestuario que se hallaban deterioradas; considerando que del referido expediente, no resulta responsabilidad para nadie; considerando que no es posible aplicar en este caso la real orden de 14 de diciembre de 1877, que fué dictada para cuerpos armados, por carecer el referido Depósito de quintos, de fondo de prendas mayores, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el parecer emitido por esa Inspección General, ha tenido por conveniente disponer que las expresadas 791'78 pesetas, se den de baja en la cuenta del mencionado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.



ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de que se reduzca la zona polémica de algunos fuertes de aquella plaza; considerando fundadas las razones que se alegan, y que no se perjudica la defensa, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se amplíe el polígono de excepción á los terrenos del cercado de San Lázaro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA